

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	559
RADICADO:	050013110004 2019 00289 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	JULIO CÉSAR QUIROGA RESTREPO
DEMANDADA:	YENNY GIMENA VÉLEZ ARENAS
ADOLESCENTE:	NICOLÁS SANTIAGO QUIROGA VÉLEZ
DECISIÓN:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.

Se allegaron al proceso informes contentivos de los Estudios Sociofamiliares practicados mediante Visitas Domiciliarias a las residencias de los padres del adolescente, por las Asistentes Sociales del Juzgado de Familia de Apartadó – Antioquia y el Centro de Servicios Administrativos de Rionegro Antioquia, presentados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020, los mismos serán valorados en la oportunidad procesal correspondientes, y se ordenará ponerlos en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 2778 del C.G.P. Para el efecto, se remitirá a los interesados a los correos electrónicos reportados en el proceso.

1

Continuando con el trámite de las diligencias, evidenciando que se encuentran practicadas las pruebas decretadas mediante auto de noviembre 25 de 2019 superada la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 y la de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del CGP, en lo atinente a la recepción de Interrogatorios y Testimonios, se señalará fecha para la recepción de las Alegaciones Finales y posteriormente proferir la sentencia que ponga fin a las presentes diligencias.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:

- Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
 3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
 5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
 6. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
 7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 8. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
 9. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

2

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Se previene a las partes de que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes y correr TRASLADO por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del C.G.P. los informes contentivos de los Estudios Sociofamiliares practicados mediante Visitas Domiciliarias a las residencias de los padres del adolescente, por las Asistentes Sociales del Juzgado de Familia de Apartadó – Antioquia y Centro de Servicios Administrativos de Rionegro Antioquia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA de que trata el art. 373 del CGP en la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO para el DÍA: MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.

REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

TERCERO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

CUARTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*